



**Universidad
Zaragoza**

Trabajo Fin de Grado

PARAISOS FISCALES



Autor:

CARLA BELTRÁN LISBONA

Director:

JESÚS ASTIGARRAGA GOENAGA

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

2021

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	HISTORIA DE LOS PARAÍDOS FISCALES	2
III.	PARAÍDOS FISCALES	5
1.	REGULACION ESPAÑOLA SOBRE PARAISOS FISCALES.....	6
2.	CARACTERISTICAS	7
3.	CLASIFICACIÓN.....	8
4.	QUIENES SE BENEFICIAN DE ELLOS	9
IV.	IMPACTO ECONÓMICO DE LOS PARAISOS FISCALES	11
V.	LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL	12
VI.	EVASIÓN, ELUSIÓN Y FRAUDE FISCAL	15
1.	MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL	17
1.1	SITUACIÓN EN ESPAÑA	18
1.2	SITUACIÓN EN EUROPA	20
1.3	CASOS REALES SOBRE LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE EMPRESAS MULTINACIONALES.....	22
VII.	FUGA DE YOUTUBERS ESPAÑÓLES A ANDORRA	23
VIII.	CONCLUSIONES	25
IX.	BIBLIOGRAFIA	27
1.	NORMATIVA.....	27
2.	PÁGINAS WEBS, BLOGS Y RECURSOS ON LINE.....	27
3.	LIBROS	30

ABREVIATURAS

UE: Unión Europea

UK: Reino Unido

S.: Siglo

BRI: Banco de Reglamentaciones Internacionales

FEF: Foro para la Estabilidad Financiera

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

BCE: Banco Central Europeo

DDFF: Derechos Fundamentales

EEUU: Estados Unidos

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

CE: Comisión Europea

CP: Código Penal

EM: Estados Miembros

CESE: Consejo Económico Social Europeo

Art.: Artículo

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

ATTAC: Movimiento Internacional de Ciudadanos para el Control Democrático de Mercados Financieros y sus Instituciones

PIB: Producto Interior Bruto

RD: Real Decreto

LGT: Ley General Tributaria

PIB: Producto Interior Bruto

IS: Impuesto de Sociedades

IVA: Impuesto de Valor Añadido

TFG: Trabajo de Fin de Grado

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas

AT: Agencia Tributaria

SICAVS: Sociedades de Inversión de Capital Variables

I. INTRODUCCIÓN

Como es conocido, el tema de los paraísos fiscales está muy presente en la actualidad. Se trata además de una cuestión que me despierta una cierta intriga, debido a la falta de transparencia que esos paraísos tienen y lo poco que se habla sobre ellos.

He elegido este asunto para abordar mi trabajo de fin de carrera y poder conocerlo más detalladamente para poder hacer un análisis de la situación actual, de cuáles son los países que forman parte de estos paraísos fiscales, la forma en la que repercuten sobre el resto de estados, el motivo por el que la gente acude a ellos, así como la forma que tienen de repercutir en la economía y el sistema impositivo globales. Además, trataré también el tema de la lucha contra el blanqueo de capital o la forma que tienen las instituciones tanto nacionales como internacionales para combatir o enfrentarse a estos paraísos y de qué manera pretenden acabar con ellos.

Lo que más me llama la atención es el elevado número de empresas, oficinas o bancos que se encuentran en estos paraísos fiscales, utilizándolos para poder seguir cometiendo este “delito” sin que lo conozcan las autoridades, o hagan como que no lo conocen. Podríamos relacionar los paraísos fiscales con la crisis financiera que hubo en España en los últimos años ya que, al acudir a ellos, podrían privarse del pago de sus impuestos y ello ha agudizado notablemente el déficit económico en nuestro país.

Mi objetivo al realizar este trabajo, como he indicado anteriormente, es lograr conocer más detalladamente acerca de los paraísos fiscales y de cómo se llegan a combatir estas actividades que llegan en muchos casos a ser delictivas, profundizando en esta temática para conseguir entender sus motivos. El trabajo abarca tanto el aspecto económico como el jurídico. En él se establece algún ejemplo real para que resulte más fácil de entender y para, posteriormente, lograr hacer una buena conclusión tras la búsqueda de información para conseguir conocer sobre los paraísos fiscales, a pesar de ser un tema un poco “oscuro”, del cual queda mucho por conocer.

II. HISTORIA DE LOS PARAÍOS FISCALES

Para poder contextualizar adecuadamente mi trabajo, comenzaré hablando sobre la historia de los paraísos fiscales.

Existen diferentes teorías sobre la aparición de los paraísos fiscales. Hay quien dice que, los paraísos fiscales tienen su origen en “*los antiguos refugios de piratas y corsarios*”. Las islas Caimán, Bahamas o Belice, son utilizadas en torno a 1600 como lugares utilizados por los piratas para refugiarse del imperio español.

Las islas Caimán fueron descubiertas por Cristóbal Colón, siendo ocupadas por Sir Francis Drake, el cual las bautizó con su propio nombre. El Rey Jorge III prometió que nunca pagarían impuestos. Estas islas se utilizaban por los piratas para esconder, entre otras cosas, el ron y otros bienes de contrabando, creyéndose que eran las islas vírgenes británicas, estando de acuerdo las autoridades británicas con los piratas, sin molestarles, dejándoles hacer lo que quisieran.¹

Al estallar la Primera Guerra Mundial, el gobierno británico tuvo problemas de financiamiento, decidiendo que las multinacionales británicas tuvieran que pagar impuestos a la coona, siendo en ese momento donde empezaron los problemas. Como dijo William Vestey: “uno mata un animal en un país y lo venden otros cincuenta”.

Muchos los lugares donde se asentaron las bases piratas son hoy en día conocidos como Paraísos Fiscales. Su función se basa en hacer grandes rebajas impositivas para atraer a personas con un volumen importante de capital, pertenecientes a distintos lugares del mundo. Resulta importante la opacidad para atender las solicitudes y para poder conocer determinada información a cerca de estos paraísos fiscales, cuando todavía se desconocía en cierto punto.¹

No es casualidad que los piratas y bucaneros fuesen sustituidos por los conocidos como “defraudadores fiscales” y es por ello por lo que se cree que gracias al gran valor

¹ Todo lo que necesitas saber sobre los paraísos fiscales, 2019

de capital que tenían estos piratas y posteriormente estos “defraudadores fiscales” pudieron entrar en estos lugares.¹

Para que un paraíso fiscal sea considerado como tal, tiene que contar con dos características principales; en primer lugar, que su sistema tributario sea de baja presión fiscal, o que directamente esta no exista, es decir, que sea nulo; y, en segundo lugar, que el nombre de las personas que han ido a tributar a ese país no se conozca nunca, no se revelen sus datos, siendo por tanto completamente anónimo el nombre de las personas que depositan su dinero en estos lugares.²

Más de una decena de estos territorios de opacidad fiscal se encuentran en Europa, a pesar de que este termino se encuentre ligado principalmente a las islas del Caribe.

Esto se debe a una confusión que se produjo al traducir del inglés la palabra *Tax Haven*, que significa literalmente “Refugio Fiscal”; pero la palabra “Haven” fue confundida con “Heaven”, la cual significa “paraíso o cielo”, y de ahí quedó el nombre de “Paraísos Fiscales”.³

Otra interpretación habla sobre que la fecha de origen de los paraísos fiscales, que podría girar en torno al siglo XIX, siendo so localización los EEUU. La razón es que al estar compuesto de un alto numero de estados, se permite a sus ciudadanos una mayor libertad a la hora de aplicar diferentes normativas tributarias, pudiendo conseguir competir unos Estados con otros.

Para algunos Estados, la competencia que surgió les benefició en cierto modo, como por ejemplo los de Delaware o New Jersey, ya que, a pesar de ser Estados diminutos, consiguieran enriquecerse gracias a los tributos, como hacían el resto de Estados, configurando una estructura financiera que atrajese a diferentes sociedades, consiguiendo un sistema legal interno atractivo.⁴

En el S. XX, concretamente en su segunda mitad, debido a el surgimiento de una serie de circunstancias, comenzaron a desarrollarse sistemas financieros con la capacidad de

² InnovaGestors, 2021

³ Ordóñez, 2017

captar la atención de diferentes países para conseguir que estos llevaran allí su capital. Algunos países lo hicieron en base al “principio de territorialidad”, como puede ser Panamá; en cambio otros se han basado únicamente en la competencia fiscal que puede surgir, como es el caso de Suiza.⁴

A raíz de determinados acontecimientos que se van produciendo a lo largo de la historia, comienzan a aparecer determinados paraísos fiscales. Después de diferentes guerras, sobretodo en Europa, las naciones o los territorios comienzan a elaborar sistemas financieros basándose en todo lo sucedido para conseguir captar la atención de los países extranjeros que cuenten con mayores recursos que estos, provocando la aparición de lo que hoy en día conocemos como paraísos fiscales.⁵

La crisis económica que se produjo en los años 70, fue motivo suficiente para su desarrollo, puesto que las empresas se encontraban paralizadas y el desempleo era muy elevado.⁶

Comenzaron a realizarse movimientos de capital libremente, causando un difícil control del movimiento de capital de manera internacional, evitando su posible persecución. Esto quedó plasmado en tratados de la CE, como es el caso del Tratado de Maastricht, conocido hoy como TFUE, recogido en su art. 63, que establece en su apartado 1 y 2 lo siguiente: *“En el marco de las disposiciones del presente capítulo, quedan prohibidas todas las restricciones a los movimientos de capitales entre Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países. 2. En el marco de las disposiciones del presente capítulo, quedan prohibidas cualesquiera restricciones sobre los pagos entre Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países.”*⁷

⁴ González, 2016

⁵ Paraísos fiscales: una historia de más de 2000 años, 2021

⁶ BBC Mundo, 2016

⁷ Art. 7.2 b) del Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre pedidas de prevención de blanqueo de capital.

“Las operaciones con o de personas físicas o jurídicas que sean residentes, o actúen por cuenta de estas, en territorios o países designados a estos efectos mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda, así como las operaciones que impliquen transferencias de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, siempre que el importe de las referidas operaciones sea superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

III. PARAÍOS FISCALES

No existe una única definición de lo que son los paraísos fiscales, pero podemos comenzar aproximándonos a su significado identificándolos con aquel país extraterritorial que ofrece a las personas o empresas extranjeras poca o ninguna obligación tributaria en un entorno política y económicamente estático. Los paraísos fiscales también comparten información financiera limitada o nula con las autoridades fiscales extranjeras, no suelen requerir residencia o presencia comercial para que las personas y empresas se beneficien de sus políticas fiscales, es decir, son aquellos lugares que las multinacionales y los multimillonarios utilizan para evadir sus obligaciones fiscales.⁸

Podríamos entender los paraísos fiscales como aquellos lugares del mundo que atraen a personas extranjeras a determinados lugares para favorecer su economía, dándose el caso de que estas personas quieran pagar menos impuestos.⁹

Otras posibles aproximaciones al tema son las siguientes:

- Para el BRI, los paraísos fiscales son “centros financieros extraterritoriales”, clasificándolos como territorios sin actividades organizadas.
- Según la OCDE, los paraísos fiscales son un tipo de jurisdicción en la que no se grava el capital o, en caso de hacerlo, es muy por debajo en comparación con otros territorios, presentando rasgos singulares que los definen, tales como la falta de transparencia, la negación a dar información a diferentes agentes extranjeros y la facilidad para crear empresas irreales o ficticias.¹⁰
- Para el GAFI, son territorios en los cuales se detecta blanqueo de capital, ya que el GAFI es la institución que se encarga de luchar de manera internacional contra el blanqueo de capital.¹⁰
- El FE es la única institución que para definir a estos territorios señala que no pretenden que las empresas que quieren cautivar se trasladen a estos territorios,

⁸ V, 30

⁹ ¿Qué se considera un Paraíso Fiscal y cuáles son los países que se consideran como tales?, 2019

¹⁰ Palan, 2007, p. 14-17

sino que pretenden que estos empresarios, siendo clientes de los paraísos fiscales, tengan una residencia jurídica irreal.¹⁰

1. REGULACION ESPAÑOLA SOBRE PARAISOS FISCALES

El Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio (BOE N.º 167, de 13 de julio) es la normativa que regula lo que conocemos como paraísos fiscales. La normativa que fundamenta estos territorios elimina diversas medidas fiscales. Cuando se aprobó en 1991 la lista de paraísos fiscales, se procedió a limitar la renta de aquellas personas no residentes en España cuando su renta fuese adquirida mediante los paraísos fiscales.¹¹

En este mismo año, fue promulgada la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de medidas fiscales urgentes, pero no era del todo completa, puesto que no se consideraban objeto de la misma todas las bonificaciones fiscales en los momentos en que los sujetos operaban a través de los paraísos fiscales.

Se produjo posteriormente una reforma mediante el RD 116/2003, de 31 de enero, creado para intentar evitar el rigor de aumento de la lista de paraísos fiscales¹⁰

Fue a partir del año 2006, concretamente el 1 de diciembre, cuando el listado de paraísos fiscales se amplió con territorios con muy baja o nula tributación.

En 2015, estos territorios actualizaron sus listas mediante el seguimiento de ciertas características, como que el intercambio de información no fuera de manera efectiva o que tuviera un convenio que permitiera evitar una doble imposición internacional; es decir, desde que entró en vigor la modificación de la normativa en 2015, para que la lista de los paraísos fiscales pueda modificarse no podrá producirse de manera automática, sino que se producirá expresamente en función de los criterios mencionados anteriormente.¹²

¹¹ Jiménez, 2004 p.7, P.9-12

¹² ElDerecho.com, 2021

2. CARACTERISTICAS

La OCDE establece que, para que un país pueda ser considerado como paraíso fiscal, debe comprender cuatro características:

1. Una imposición de impuestos muy reducido o incluso nulo para no residentes.
2. La existencia de leyes administrativas que eviten un intercambio de información fiscal con otros Estados sobre los beneficiarios de aquellos que no pagan sus impuestos.
3. La no existencia de una transparencia administrativa.
4. La no obligación de desarrollar una actividad efectiva en el territorio.¹³

En algunos casos, las ubicaciones internacionales también pueden identificarse como paraísos fiscales si tienen leyes fiscales especiales, por ejemplo, en EEUU, Alaska, Florida, Nevada, New Hampshire, Dakota del Sur, Tennessee, Texas, Washington y Wyoming no tienen impuestos estatales sobre la renta.¹³

Podría resultar difícil diferenciar la economía fiscal del fraude fiscal, ya que las personas que acuden a estos paraísos fiscales pretenden no someterse a este tipo de control financiero para evitar pagar sus impuestos; pero, como he indicado anteriormente, esto no es suficiente, es necesario también para poder considerarse paraíso fiscal, que exista falta de transparencia a la hora de aplicar la normativa administrativa, así como no revelar los datos personales de aquellas personas que van a acudir a tributar a él.¹⁴

En España, para identificar territorios como paraísos fiscales, se deben aplicar medidas “anti- elusión”, con el fin de saber si el numero de paraísos fiscales asegura establecer medidas que eviten el fraude fiscal o si, por el contrario, existen otras medidas que compaginen o puedan compaginar los intereses de las personas que quieran pagar menos impuestos con la Administración, para poder luchar contra el fraude fiscal.¹⁵ Gracias a organismos internacionales tales como son la OCDE y el FATF, se ha conseguido que algunos de los paraísos fiscales accedan a intercambiar información y con ello afamar delitos graves.¹⁶

¹³ Guías jurídicas wolters kluwer, s.f.

¹⁴ Contable, 2021

¹⁵ Vázquez, 2018

¹⁶ Briceño V., 2021

Lo que mejor define a los paraísos fiscales, además de las características nombradas anteriormente, son la opacidad y el anonimato, convirtiéndose en lugares de ocultación de renta.¹⁷

Bajo mi punto de vista, la existencia de los paraísos fiscales se debe a que el resto de países y organismos internacionales, en cierto modo, los permiten. En España los casos que existen de fraude, delincuencia organizada y comunicación, tienen en común que todos ellos utilizan estos paraísos para ocultar rentas que proceden de este tipo de actividades delictivas.

3. CLASIFICACIÓN

Es complicado encontrar una lista completa y actualizada de los paraísos fiscales, ya que no existe como tal una relación oficial de estos territorios. Como he ido indicando a lo largo del trabajo, cada organización cuenta con diferentes criterios para valorarlos y la falta de claridad es inmensa a la hora de hablar sobre estos territorios; pero, basándome en la actualidad, se podría establecer una lista de paraísos fiscales encontrados en el mundo y separados por continentes:¹⁸

ASIA

- Brunéi
- Hong Kong
- Maldivas

ÁFRICA

- Liberia
- Mauricio
- Seychelles

OCEANÍA

- Islas Cook

¹⁷ Blay, 2018 p.315

¹⁸ Blay, 2018 p. 318

- Nauru
- Niue
- Islas Marshall
- Vanuatu

RESTO DE CONTINENTES

- Anguila
- Antigua y Barbuda
- Bahamas
- Barbados
- Belice
- Bermuda
- Islas vírgenes Británicas
- Islas Caimán
- Granada
- Monserrat
- San Vicente
- Granadinas
- San Cristóbal y Nieves⁹

Me he referido en esta última ocasión al “resto de continentes” porque, la UE no considera como paraíso fiscal a ninguno de sus EM; pero como se ha señalado, , no existe una lista oficial que muestre el número exactos de países que forman parte de estos paraísos fiscales.¹⁹

4. QUIENES SE BENEFICIAN DE ELLOS

Se benefician de los paraísos fiscales todas aquellas personas que acceden a determinados países para llevar su dinero, sin contar con la necesidad del pago de impuestos por el aumento de su capital, sin importar de donde venga, puesto que su fin no es saber cuál es la procedencia del capital, sino tratar de que el dinero termine en estos

¹⁹ Blay, 2018 p. 318

territorios para poder activar su desarrollo económico y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para ello, cuentan con grandes aportaciones de beneficios, como la exención de los impuestos sobre intereses que devengan las cuentas de los bancos, activos financieros o dividendos de las acciones.²⁰

Gracias a los contactos que van adquiriendo, ganan mejores comunicaciones, lo cual les permite disponer de una alta seguridad tanto económica como política, desapareciendo los convenios internacionales de doble imposición ya que, como se ha indicado anteriormente, lo esencial no es de donde viene el dinero y por ello no intercambian información con el resto de países.

Los paraísos fiscales engloban el 3% del PIB del mundo, lo que supone una parte importante del comercio pasa por estos paraísos fiscales, una cifra que supone la mitad de las actividades económicas mundiales.²¹

En estos paraísos fiscales trabajan distintos tipos de sociedades. En primer lugar, las “sociedades offshore” son sociedades que trabajan en los paraísos fiscales, teniendo forma de sociedad mercantil. Actúan bajo la normativa de estos lugares y su participación es exportar todo aquello que tenga que ver con estas actividades.²²

Las “sociedades holding” son aquellas que evitan que se realice anticipadamente la imposición de dividendos, intentando retrasarlo hasta que se transfieran al país del epicentro empresarial.²³

Las “sociedades financieras internas” intentan disminuir los costes mediante la emisión de empréstitos en los mercados financieros sin tener la necesidad de acceder a los bancos, sino que lo hacen directamente y, para ello, se eligen determinados países encargados de realizarlo.²⁰

²⁰ Paraíso fiscal, 2021

²¹ Palao, 2018

²² Alba, 2017 p.87

²³ Infoautónomos, 2021

Las “sociedades cautivadas de reaseguros” realizan operaciones a través de las cuales un asegurador establece los riesgos que pueda tener a su cargo los reaseguros para disminuir el coste que puedan suponer las primas de seguros para ese sector empresarial.

Finalmente, se encuentran las “sociedades de marcas y patentes”, las cuales mediante el derecho que tienen al crear un servicio, consiguen mayor protección para poder mejorar su seguridad.²⁰

Los efectos que los paraísos fiscales pueden tener sobre el resto de países se refieren a la generación de competencia entre los territorios para conseguir mayor capital y evitar que disminuya la actividad económica, haciendo que los costes fiscales vayan más hacia los pobres. Esto perjudica a los países no desarrollados ya que de esta manera se produce una barrera que no permite su desarrollo ni su crecimiento económico.²⁰

IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LOS PARAISOS FISCALES

Como he indicado en numerosas ocasiones a lo largo del trabajo, se puede evitar pagar los impuestos creando empresas o estableciendo cuentas bancarias en estos territorios, conocidos con el nombre de paraísos fiscales.

Esto conlleva a un impacto económico negativo puesto que su existencia hace que se establezca un aumento de pobreza en algunos países, sobretodo en aquellos conocidos como subdesarrollados, debido a la corrupción que existe para poder blanquear el capital llevado a dichos territorios opacos.²⁴

Debido a la evasión fiscal, encargada de eludir responsabilidades y poner en riesgo al resto de países, la elusión y el fraude fiscal aumentan en estos territorios, provocando una crisis económica con pésimos efectos en el resto del mundo.²⁵

El motivo por el que las grandes empresas crean o localizan sus entidades en los paraísos fiscales es la ocultación y blanqueo de su capital, puesto que cuentan con ciertas ventajas para poder mover su dinero sin que se sepa su origen y destino, gracias al “secreto jurídico bursátil.

²⁴ Paraísos fiscales y su efecto en la economía, 2018

²⁵ El impacto de los paraísos fiscales en la sociedad, 2015

El impacto que estos tienen en los países subdesarrollados es devastador, ya que los paraísos fiscales consiguen obtener capital de estos países para poder llevarlo a otros territorios, quedando descapitalizados, produciendo un aumento de la pobreza y evitando que los países pobres puedan desarrollarse.

Otro efecto que tienen es conseguir perder riqueza del país de origen puesto que trasladan el dinero y, debido a ello, se debe aumentar la presión fiscal del resto de ciudadanos que siguen pagando sus impuestos en esos territorios, haciendo así que empeore la situación general de la población.²⁶

Es decir, los paraísos fiscales suponen una gran “amenaza para la estabilidad financiera global”, debido a que, la existencia de estos lugares, aumenta la desigualdad económica, motivada por la ocultación de capital. Hasta 2019 se habían conseguido ocultar 6,3 billones de euros. Se estima que el crecimiento anual es de un 5%.

Con esto se está aumentando la presión fiscal, impidiendo que se desarrolle totalmente la economía de los países, haciendo que cada vez sea más elevado el volumen de los impuestos para poder compensar las perdidas que conlleva anualmente la retirada de dinero nacional a estos paraísos fiscales.²⁷

V. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL

El origen del blanqueo de capital lo encontramos en los años 20, con la denominación “lavado de dinero”, en EEUU, donde Al Capone, mafioso conocido, intentaba esconder dinero ganado mediante la realización de diversas actividades consideradas delictivas. Su táctica era mezclar el dinero legal con el ilegal, para que de esta manera no se supiera de donde venía cada uno. Pero esto no duró mucho tiempo, puesto que le acusaron de diferentes delitos, de los cuales se declaró culpable finalmente.²⁸

²⁶ Yussef, 2021

²⁷ Amatria, 2019

²⁸ Alba, 2017 p.19-22

En 1970, fueron muchos los países que contaban con diversos delincuentes que se dedicaban al blanqueo de dinero, sobretodo en EEUU; debido a las drogas, aquellos que se dedicaban a este negocio conseguían mucho dinero, el cual no era declarado.

Este gran numero de personas aumentó en los 80, años en los que se intentaba captar la financiación ilegal de grupos terroristas que pretendían que dinero que no era legal lo fuese.²⁹

Actualmente, no solamente nos referimos a ello cuando hablamos de blanqueo de capital, ya que puede venir de otro tipo de delitos, pero siendo necesario cometer un delito de blanqueo de capital y que previamente exista otro delito, pudiendo denominarlo subyacente contando con otros bienes considerados ilegales, pero no delictivos.

Podemos utilizar como referencia el art 7.2 b) del Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre medidas de prevención de blanqueo de capital, el cual establece que, “Las operaciones con o de personas físicas o jurídicas que sean residentes, o actúen por cuenta de estas, en territorios o países designados a estos efectos mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda, así como las operaciones que impliquen transferencias de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, siempre que el importe de las referidas operaciones sea superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.”³⁰

Lo que quiere decir este artículo, es que existe obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo del Banco de España cada mes todas las operaciones que realicen las personas, tanto físicas como jurídicas residentes en España, o que actúen en nombre de estas, además de las transferencias de fondos o desde distintos lugares del mundo cuando la cifra sea superior a 30.000 euros.

El CP, en sus artículos 301 a 304, tipifica el blanqueo de capital. Este consiste en adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir determinados bienes que surgen de actividades delictivas para poder ocultar su procedencia y evitar así las sanciones que les

²⁹ Pedreira, 2015

³⁰ Artículo 7.2 b) del Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre medidas de prevención de blanqueo de capital

correspondan a los responsables de dichas actividades. Por ello, los paraísos fiscales son utilizados para ocultar estos capitales tras la transformación al blanqueo de dichas procedencias. Por tanto, el blanqueo de capital surge cuando este tipo de actividades se generan en otros países y las personas que blanquean sus bienes lo hacen a sabiendas de que están cometiendo una actividad delictiva.³¹

Puesto que este tipo de actividad se realiza a sabiendas, el delito conocido como blanqueo de capital y comprendido en el art 301 y ss. CP, existe dolo directo, puesto que es realizado intencionadamente sabiendo que estos bienes son causa de un delito, pudiendo llegar a admitirse el dolo eventual. Sobre ello habla el Tribunal Supremo, estableciendo que: “(...) *el dolo se concreta en la intención del sujeto de realizar la acción típica consistente en la adquisición, conversión o transmisión de bienes procedentes de hechos delictivos, en este caso contra la salud pública, con la finalidad de encubrir su origen*”.³²

Debido a la falta de transparencia que existe en este tipo de delitos, es muy complicado llegar a probar que se está produciendo tal situación, señala la STC 1637/2000, de 10 de enero, por tanto, será mas común utilizar las pruebas indirectas para obtener la información suficiente.²⁷

La UE, está vigorizando de manera continua evitar el blanqueo de capital. En los últimos años, la UE cuenta con normativa más reforzada para combatir la lucha contra el blanqueo de capital, ya que de esta forma se pretende evitar ocultar fondos ilegales y poder reforzar el control financiero.

Fue en mayo de 2020 cuando el Consejo consiguió seguir un plan de acción para seguir reforzando el marco de la UE, poder supervisar y coordinar la normativa de la UE para poder terminar con el blanqueo de capital o contra la financiación del terrorismo. Esta normativa debe hacerse cargo de las innovaciones tecnológicas que vayan surgiendo, como puede ser el caso de las monedas virtuales, la integración de crecientes flujos financieros en lo que es el mercado interior, la globalización de la financiación terrorista

³¹ Alba, 2017, p.41-43

³² Alba, 2017, p. 55, 73

o las especulaciones de grandes delincuentes que aprovechan cualquier vacío que pueda surgir en el sistema.³³

Todos estos impedimentos surgen a nivel mundial y por ello es conveniente una cooperación de manera internacional. Debido a ello la UE colabora en el GAFI y otros socios similares con el fin de combatir los problemas que le van surgiendo e ir elaborando o actualizando la normativa, para que de esta manera se equilibre el aumento de la seguridad y la protección de los DDFF, así como garantía de las libertades económicas.³⁴

El GAFI es un organismo nacido en 1989. Su función es crear y promover políticas contra el terrorismo y blanqueo de capital, mediante el surgimiento de determinadas recomendaciones a los países, a través de la quinta directiva anti blanqueo (UE) 2018/843. Esta entró en vigor en junio de 2018. Su finalidad es conseguir la transparencia de las sociedades, poder aumentar el control a otros países con un alto nivel de riesgo, combatir los riesgos que puedan surgir por las monedas virtuales o tarjetas de crédito, aumentar la cooperación nacional de unidades de información financiera, así como intercambiar información con los supervisores del combate contra el blanqueo de capitales y el BCE.¹¹

VI. EVASIÓN, ELUSIÓN Y FRAUDE FISCAL

Que los mercados se abriesen a la globalización, hizo que los Estados aumentasen sus bases fiscales, consiguiendo disminuir tasas para que se minimizasen lo que podríamos considerar “huidas fiscales”.

Por ello, todos aquellos Estados que no forman parte de los paraísos fiscales deben prestar más atención consiguiendo seguridad y estabilidad interna e intentando evitar esta evasión, elusión o fraude fiscal.

Estas tres características son diferentes, pero podrían ser semejantes y nos ayudarían a entender el significado de la evasión, elusión y fraude fiscal.³⁵

³³ Europea, 2020

³⁴ Alba, 2017 p.23-24

³⁵ Wikipedia, 2021

La evasión, es lo que conocemos como evitar pagar los impuestos que son obligados por las leyes con las que cuenta cada país, pero que de manera voluntaria no se pagan pudiendo o no ser castigado por ello ya que no se halla claramente definido si esto es o no un delito. La persona que lo hace intenta ocultar el movimiento de capital que realiza a Hacienda.³⁶

Conseguir favorecer la evasión fiscal es el principal objetivo de los paraísos fiscales. Su objetivo es llevar en secreto todo tipo de finanzas internacionales y, por consiguiente, desarrollar una falta total de transparencia.⁹

La elusión es aquella acción que evita tener una obligación del pago de impuestos, planificando llegar a conseguir una carga fiscal que sea la menor posible.

Diego Salto van der LAAT (2000), definió el concepto de elusión como la acción de “evitar la aplicación de una o varias normas por medio de actos indirectos dirigidos a impedir la realización del hecho generador de la obligación tributaria en un determinado sistema fiscal menos favorable, produciendo dichas consecuencias en un sistema tributario más favorable para el contribuyente en relación con los objetivos patrimoniales de su actividad.”³⁷

Y, finalmente, el fraude fiscal es aquella actividad que va en contra de lo que la ley establece, infringiendo la normativa para poder conseguir no pagar sus impuestos, pudiendo llegar a tener graves consecuencias en el momento que el sector sea descubierto.³⁸

Desde la entrada en vigor de la LGT, se han desarrollado diferentes leyes para combatir el fraude fiscal, como son la Ley 36/2006, de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal o la Ley 7/2012, de 29 de octubre de actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, la reforma del delito fiscal en el CP y la reforma de la propia LGT.³⁹

³⁶ Evasión fiscal, s.f.

³⁷ LAAT, 2000

³⁸ Trujillo, 2020

³⁹ Blay, 2028 p. 28-30, 68-70, 76-83, 94-95, 95

El delito fiscal, aparece recogido en los art 305 y 305 bis, los cuales establecen que cuando la Administración Pública considere que la conducta del obligado ha sido o pudiera ser delito se producirán una serie de consecuencias; en el caso de no haber iniciado un procedimiento sancionador por los mismos hechos, la Administración tributaria se abstendrá de hacerlo; si el procedimiento ya se hubiera iniciado, la Administración tributaria se abstendrá de continuar con el trámite; y si se impone sanción tributaria por los mismos actos, se procederá a la suspensión de la ejecución.²⁰

La conclusión que saco de las medidas contra el fraude fiscal es que han sido destinadas para prevenirlo, pero han resultado ser insuficientes.

En ello influye, en cierto modo, la falta de voluntad política para luchar contra ello. Esto obedece a diferentes causas. Unas son de carácter cuantitativo, puesto que el dinero destinado para la lucha contra el fraude resulta ser insuficiente; además, tampoco muestran interés para combatirlo mediante reformas estratégicas, de las cuales se obtengan unos resultados que puedan dilatarse en el tiempo.²⁰

Otra de las causas, es que esta lucha contra el fraude debería también abordarse por parte de las grandes empresas y las personas físicas con grandes fortunas, los cuales también muestran cierto desinterés, puesto que, como ocurrió el fraude de las SICAVS, instrumento de inversión de grandes fortunas, los inspectores lo descubrieron y les quitaron las competencias que tenían para comprobarlo y por ello aprobaron una norma retroactiva, la cual supuso la amnistía de los defraudadores.²⁰

En cuanto a los PF, corresponde a la UE y a los organismos internacionales aprobar las medidas contra el blanqueo de capital y fraude fiscal.²⁰

1. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

Existen diferentes medidas para combatir el fraude fiscal, entre otras, destacamos la ONAF, la Oficina Nacional Anti Fraude, siendo un resultado imprescindible con máxima dependencia funcional de la AT. Otra medida para combatir el fraude es crear una Policía fiscal. Para ello se creó la Ley 31/1999, de 27 de diciembre, de PGE para 1991, que contemplaba crear tal policía fiscal, si bien todavía no ha sido creada.

Finalmente, otra de las medidas más importantes que aparecen es la AEAT, dándole otorgamiento para la lucha contra el blanqueo y delincuencia económica, así como el incremento de medios humanos y materiales de la AT en la lucha contra el fraude.⁴⁰

La ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, incorporó una serie de medidas para prevenir el fraude. Se trata concretamente de las siguientes;

1. Limitaciones a los pagos en efectivo (operaciones a partir de 2.500 euros, límite de 15.000 euros cuando el pagador sea particular no residente)
2. Exclusión del régimen de módulos para empresarios que facturen menos del 50% de sus operaciones a particulares.
3. Inversión del sujeto pasivo en operaciones inmobiliarias
4. Presentación de forma incompleta, inexacta o con datos falsos autoliquidaciones o declaraciones, sancionadas con un mínimo de 1.500 euros.
5. Endurecimiento de sanciones por residencia a la inspección.
6. Nuevo supuesto de responsable subsidiario por relaciones o repercusiones, sin proceder al ingreso de la deuda tributaria.
7. Prohibición de disponer de inmuebles situados en sociedades, prohibiéndoles también que transmitan inmuebles ya existentes de dicha sociedad.
8. Ampliación de la responsabilidad de los sucesores de sociedades
9. Normas tributarias en relación con situaciones de concurso de acreedores
10. Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.⁴¹

1.1 SITUACIÓN EN ESPAÑA

A pesar de existir cierta negación por parte de los diferentes gobiernos españoles, en España el fraude fiscal es elevado en comparación con los países vecinos, por ello, nunca se ha realizado un informe definitivo sobre el fraude fiscal español, de esta manera, evitan la justificación de diferentes medidas para poder solucionarlo.

⁴⁰ Blay, 2018 p. 121-134, 363-368

⁴¹ NewPyme.S.L, s.f.

Podemos encontrar ciertos datos sobre el fraude fiscal en España. Todos concluyen lo mismo: que comprende el 20-25% del PIB, siendo el doble respecto a los países de la UE.⁴²

La Ley 36/2006, de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal introdujo novedades en el ordenamiento tributario, pero no fueron suficientes para confirmar un alto cuerpo de lucha contra el fraude fiscal.

Esta ley intentaba terminar con el fraude, como los del sector inmobiliario o del IVA, pero olvidando otras importantes, como la reforma del delito fiscal.

En cuanto a los paraísos fiscales, en las diversas inspecciones que se van realizando, se establece que Hacienda hace diferentes actuaciones para identificar el fraude y esta ley era insuficiente para evitar el fraude cometido en los paraísos fiscales.²²

El plan de prevención de fraude se aprobó en 2005, estableciendo que no existía una estrategia definida en lo que respecta al sistema tributario español.

Hacienda creyó que con la medida establecida no resultaba suficiente para abortar la emisión de facturas, puesto que no se reformaban procedimientos tributarios de comprobación inspectora, así como tampoco se reformaban preceptos de la LGT ante la lucha contra el fraude fiscal.

Tampoco se reformó la normativa contra el delito a la Hacienda Pública, entre otras carencias, por tanto, esta ley no resultó ser eficaz.⁴³

La Ley 7/2012, de 29 de octubre de actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude introdujo novedades, como la prohibición del pago en efectivo de más de 2.500 euros en el momento en que una de las partes sea empresario, sancionándole con el 25% del importe pagado.

⁴³ Blay, 2018 p. 363, 371-375, 52

Se incluyó también la obligación anual de presentar una declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero, por considerarse ganancias patrimoniales no justificadas con una sanción del 150%.²⁴

La ley 34/2015 de reforma parcial de la LGT fue creada para cubrir vacíos legales, cuyo mayor motivo era la lucha contra el fraude fiscal.

Se introdujo un nuevo tipo infractor para integrar los países resultados materiales de la conducta de cada persona, o su desliz en cuanto a la atención de criterios administrativos en los que se determinan el abuso de determinados actos.

Por ello, se considera una infracción tributaria el incumplimiento de estas obligaciones cuando se de la falta de ingresos, obtención indebida de devoluciones o solicitudes indebidas, beneficio fiscal o indebida acreditación de cifras para compensarlos en base a futuras declaraciones.

Otra de las novedades que introdujo esta ley fue la publicación de las conocidas como “listas de morosos”, regulado en su art. 95 bis LGT, posibilitando las publicaciones de aquellas personas que incumplían las obligaciones tributarias, cuando el importe de las deudas tributarias supere el millón de euros o cuando estas deudas no sean pagadas en el periodo voluntario del que disponen.²⁴

1.2 SITUACIÓN EN EUROPA

En base a la Directiva 2011/16/UE, referida a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad, a los Estados miembros cada vez les es más complicado proteger sus bases imponibles de la erosión, debido a la complejidad que van consiguiendo las estructuras de la planificación fiscal; por ello el funcionamiento del mercado es cada vez mas dañino debido a la falta de equidad, así como al falseamiento que se produce.²⁴

El Parlamento Europeo ha hecho una serie de llamamientos para reclamar medidas contra aquellos intermediarios que ayudan a los sistemas de evasión y fraude fiscal. El Consejo, invitó a la Comisión “a que estudiara iniciativas legislativas sobre normas obligatorias de información inspiradas en la acción 12 del proyecto BEPS de la OCDE

con vistas al establecimiento de desincentivos mas eficaces para los intermediarios que participen en mecanismos de elusión o evasión fiscal”.

Con el fin de conseguir una buena transparencia, la acción 12 de BEPS recomendó que los países consigan un régimen para revelar los mecanismos de planificación fiscal agresiva. La mayor parte de los países miembros de la UE las están aplicando.

Para luchar contra los paraísos fiscales, Europa debe enfrentarse a varios problemas. En primer lugar, la libre circulación de capitales, y en segundo lugar las decisiones que han sido tomadas por unanimidad.²⁴

La libre circulación de capitales es uno de los principios fundamentales del TFUE y por tanto, los PF no quedan excluidos de esta conducta. En cuanto a las decisiones que se toman obligatoriamente por unanimidad, provoca que las medidas tomadas se bloqueen en determinadas ocasiones, debido a las actividades realizadas por ciertos países.

El propio Parlamento europeo ha aprobado resoluciones en las cuales se proponen medidas para finalizar con estos PF, las cuales no son llevadas a cabo.

Un ejemplo es la resolución del 21 de mayo de 2013, en la que se propuso elaborar las llamadas “listas legras” de paraísos fiscales para que el resto de estados renegocien, suspendan o cancelen los convenios de doble imposición que se firmen con estos.⁴⁴

El CESE añadió que, además de incluir en la lista a terceros países, se sumasen aquellos pertenecientes de un EM y que fuesen los propios países los encargados de elaborar una lista negra de todas aquellas empresas que promueven practicas de planificación fiscal agresiva. Esta lista negra, conocida internacionalmente como “*back list*” de países sobre los que se establecen “medidas defensivas” debido a su baja tributación si la comparamos con los países de la OCDE.⁴⁵

⁴⁴ Blay, 2018 p. 343, 356, 319, 324, 351-359

⁴⁵ Jiménez, 2004

1.3 CASOS REALES SOBRE LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE EMPRESAS MULTINACIONALES

Existen filtraciones, como los “Papeles de Panamá”, que revelan como algunos intermediarios parece que ayudan a que sus clientes se sirvan de una serie de mecanismos de planificación fiscal agresiva para reducir la carga fiscal y puedan ocultar dinero en otros lugares. Es cierto que las empresas realizan operaciones o estructuras complejas que pueden ser lícitas, pero algunas de sus actividades en muchos casos resultan ilegales.²⁵

Realizan estructuras complicadas que implican a un conjunto de personas que se sitúa en un país con un nivel impositivo sin transparencia para que los beneficiarios puedan conseguir una baja o directamente no necesiten una tributación, o blanqueo de sus beneficios debido a la realización de alguna actividad considerada delictiva.²⁶

Estos beneficiarios cuentan con sociedades “ficticias” que se registran en paraísos fiscales o en aquellos lugares en los que aplican el secreto bancario para poder esconder su riqueza adquirida de la realización de actividades consideradas ilícitas, designando a testaferros para ocultar la auténtica identidad de los propietarios de estas empresas. Es decir, utilizan a sus filiales que se constituyen en los paraísos fiscales para mover de manera ficticia las bases imponibles que generan en los países que operan realmente, quedando con muy poco gravamen o directamente sin él.²⁵

Han entrado en vigor en la UE una serie de normas en la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014 aplicándose a la información a partir del 1 de enero de 2016.

Grupos de empresas multinacionales pueden utilizar prácticas de planificación fiscal agresiva a las que no pueden acceder las empresas nacionales. Si las multinacionales utilizan técnicas de este tipo, las empresas nacionales, siendo en la mayoría de los casos PYMES, pueden estar afectadas debido a la carga fiscal que soportan, siendo mas elevada que la de las multinacionales. Además, los estados miembros pueden perder ingresos y existe el peligro de que los países peleen entre ellos para atraer a más empresas multinacionales.⁴⁶

⁴⁶ Commission, 2017

La directiva (UE) 2016/881 del Consejo, de 25 de mayo de 2016 (conocida como DAC4), sobre el intercambio del informe país por país, establece que los Estados miembros de la UE deben establecer unas sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales que garantice su aplicación, quedando a elección de los Estados de la UE las sanciones que impongan, pero que resulten efectivas.⁴⁷

VII. FUGA DE YOUTUBERS ESPAÑOLES A ANDORRA

Andorra, firmó en 2010 un acuerdo con España, con el que le sería más fácil abandonar la conocida como “lista negra” de los paraísos fiscales y con el cual España conseguiría obtener mas información sobre la comisión de diferentes fraudes producidos. El acuerdo no ha resultado ser muy efectivo, pero si que es cierto, que, a día de hoy, Andorra ya no pertenece a la lista de paraísos fiscales; fue en 2018 cuando dejó de serlo. Es cierto que, a la hora de tributar, en España se tributa un 21% de IVA y en Andorra únicamente un 4,5%; el IS, en Andorra es un 10% y en España un 25%,; y, por último, el IRPF en Andorra no se aplica a aquellos cuyo sueldo sea inferior a 24.000 euros: por tanto, por lo que más se caracteriza este territorio es por su baja tributación.

Existe un gran numero de conocidas empresas multinacionales, como puede ser el caso de Amazon, Booking, Yahoo, Apple, etc., en las que el IS va entre un 12,5% y un 25%. También existen diferentes sociedades, como es el caso de los famosos, deportistas, modelos, artistas o youtubers, que trasladan su residencia fiscal a este lugar, Andorra.⁴⁸ En el momento que permanece una persona más de 183 días en un país, ya se considera que es su lugar de residencia y, por tanto, en el caso de que estas personas famosas lo hagan, es completamente legal que decidan tributar en este país.⁴⁹

Pero, esta manera de tributar, a España le supone numerosas perdidas, un “agujero” fiscal en el IS del 14%, lo que serían unos 3.600 millones de euros que el país deja de recaudar y que, indirectamente pagamos el resto de los españoles.

⁴⁷ La directiva (UE) 2016/881 del consejo, de 25 de mayo de 2016

⁴⁸ Segarra, 2021

⁴⁹ Persona física residente en España, s.f.

La sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de mayo de 2020, indica que los intereses de demora producidos en la devolución de ingresos considerados indebidos, se declaran no sujetos al IRPF, y debido a esto surgió la polémica del traslado de residencia de los youtubers a Andorra.⁵⁰

Son muchos los casos, como he indicado de famosos conocidos que cambian de residencia para evitar pagar tantos impuestos como se pagan en España. Un ejemplo sería el youtuber “El Rubius”, quien anunció que se trasladaba a vivir a Andorra “debido a las ventajas fiscales que ofrece este país”. Sus motivos son que en Andorra se pagan muchos menos impuestos que en nuestro país y a pesar de que su residencia se encontrará en Andorra, no le va a afectar mucho en lo que respecta a su rutina, puesto que está muy cerca de España. Este continúa diciendo: “Sé que muchos de los que criticáis a los que se van a Andorra, probablemente el 90 o 95%, estando en nuestra situación os iríais, porque es un país que está a 2 horas y la diferencia de dinero es abismal”.⁵¹

Este, en numerosas ocasiones, ha comentado que desde que comenzó siendo youtuber, lleva diez años pagando impuestos, los cuales le suponen casi la mitad de lo que ha cobrado a lo largo de su trayectoria.

Esto le ha supuesto numerosas críticas por parte tanto de políticos, como es el caso de Pablo Iglesias, como por parte de diferentes medios de comunicación. A pesar de que él acepte que mediante el pago de nuestros impuestos todos los españoles contribuimos con la mejora y prosperidad de nuestro país, considera que debe existir un equilibrio entre los ciudadanos y el Estado.⁵²

Lo que está claro es que trasladar su residencia a un país como es Andorra, se hace con la intención de pagar menos impuestos y conseguir ciertas ventajas fiscales.⁵³

Bajo mi punto de vista, a día de hoy, ser youtuber es un trabajo digno como cualquier otro, pero la mayoría de las personas todavía no se toma en serio que lo sea. No

⁵⁰ Novoa, 2021

⁵¹ Fernández, 2021

⁵² León, 2021

⁵³ Cepeda, 2021

considero que sea justo que, cuanto más ganes, mas impuestos tengas que pagar, bajo mi punto de vista debería haber una situación equilibrada y no deban pagar las cantidades que pagan, puesto que El Rubius, en las entrevistas que ha tenido ha indicado que casi la mitad de su sueldo ha sido destinado para el pago de sus impuestos y por ello apoyo en cierto modo la decisión de querer trasladar su residencia al país vecino, en el cual se pagan muchos menos impuestos.

Pero, por otro lado, considero que con el pago de los impuestos todos contribuimos al progreso de nuestro país y cambiando su residencia es una manera de huir de ello, dejando a un lado al resto de españoles que seguimos pagándolos. Aún así, son libres de decidir donde tributar, siempre que cumplan con los 183 días residiendo en Andorra, para considerarse residentes de ese país.

VIII. CONCLUSIONES

Tras haberme informado acerca de los paraísos fiscales, llego a la conclusión de que son un problema mundial. Generan problemas en numerosos ámbitos, tanto fiscales, como sociales, económicos, incluso de seguridad, puesto que son instituciones opacas, de lo cual apenas se habla, protegidos, tanto por grandes empresarios, como por importantes políticos. Sería necesaria una política de transparencia de datos sobre los paraísos, que opere de manera automática. para poder finalizar con esta ocultación y poder conocer realmente sobre estas actividades.

En estos territorios, la evasión y elusión de impuestos conlleva a numerosas pérdidas a las empresas y, de manera indirecta, a los estados u organizaciones internacionales, perjudicando a la economía en su conjunto.

Considero, que sería necesaria una cooperación internacional para la lucha contra los paraísos fiscales, mediante la utilización de diversos mecanismos adecuados para poder controlar el cumplimiento legal de toda la normativa y para comprobar si realmente están cumpliendo las medidas establecidas.

A pesar de ser obligatorio tributar por las actividades económicas que cada persona realice, parece ser que no todo el mundo no lo entiende o no lo quiere entender. Pero,

desde mi punto de vista, el culpable no es el cliente del paraíso fiscal, sino que en nuestro país no encontremos ventajas a la hora de declarar nuestros impuestos, ya que no considero que debamos tener todas las ventajas que ofrecen los paraísos fiscales, pero tampoco declarar de la manera que, hablando de una manera un poco coloquial, cuantos más cobres, más tienes que pagarle al Estado.

Cada vez nos encontramos más países que, debido a diferentes motivos, como puede ser el aumento de paro o la pobreza, disminuyen los tributos para poder considerarse países atractivos para, de esta manera, poder luchar contra los paraísos fiscales, pero parece ser que no son motivos suficientes para poder terminar con ello.

Pasando al caso de España, su sistema fiscal es nefasto, en comparación con los países de la UE vecinos, puesto que las cifras que encontramos de recaudación son insuficientes para cubrir los gastos públicos, debido a la poca confianza que tiene en el fisco español el contribuyente debido a la corrupción que tenemos en nuestro país.

No todo son ventajas en lo que respecta a los paraísos fiscales, sino que podemos encontrar ciertas desventajas, como puede ser la distancia que existe entre la persona que invierte y el lugar en el que se encuentra el paraíso fiscal, además de la negativa imagen que llegan a tener mundialmente al considerarse un grave delito.⁹

Me ha parecido un tema muy interesante, ya que, como he indicado anteriormente, poco se habla sobre estos territorios. Llego a la conclusión de que, son muchos los países, por no decir la mayoría, los que proponen medidas para finalizar con la utilización de los paraísos fiscales, pero nunca se llega a aprobar finalmente medidas eficaces que logren este fin deseado.

IX. BIBLIOGRAFIA

1. NORMATIVA

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio (BOE N.º 167, de 13 de julio)
- RD 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales
- Directiva (UE) 2019/878 relativa a los requisitos de capital
- Directiva (UE) 2018/843, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por las que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal
- Ley 7/2012, de 29 de octubre de actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Directiva (UE) 2016/881 del Consejo, de 25 de mayo de 2016
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal
- Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014
- Directiva 2011/16/UE, referida a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

2. PÁGINAS WEBS, BLOGS Y RECURSOS ON LINE

(s.f.).

Alba, V. M. (2017). *Secreto bancario y paraísos fiscales: la ingeniería fiscal al servicio del blanqueo de capitales*. Andalucía : sepín.

Amatria, J. M. (30 de 9 de 2019). *Dinero oculto*. Obtenido de EL PAÍS:
https://elpais.com/elpais/2019/09/27/opinion/1569605987_832422.html

BBC Mundo. (9 de 4 de 2016). Obtenido de BBC Mundo:
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160408_historia_paraisos_fiscales_offshore_finde

- Blay, J. M. (2028). *Medidas contra el fraude fiscal de inspección, recaudación y planificación internacional abusiva*. Madrid: Wolters Kluwer.
- Briceño V., G. (30 de 4 de 2021). *PARAISOS FISCALES*. Obtenido de EUSTON96: <https://www.euston96.com/paraisos-fiscales/>
- Carrero, J. M. (2004). *Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el derecho comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la unión europea*. La Coruña: Instituto de Estudios Fiscales.
- Cepeda, B. (9 de 2 de 2021). *¿A favor o en contra de los youtubers que se mudan a Andorra? Los argumentos más influyentes*. Obtenido de yasss: https://www.yasss.es/actualidad/youtubers-andorra-polemica-iker-jimenez-ibai-llanos_18_3088845139.html
- Cervera, c. (29 de 4 de 2015). *ABC ECONOMIA*. Obtenido de El origen histórico de los paraísos fiscales: los antiguos refugios de piratas y corsarios: <https://www.abc.es/economia/20150429/abci-origen-historico-paraisos-fiscales-201504281929.html>
- Commission, E. (20 de 11 de 2017). *Frenar la planificación fiscal abusiva*. Obtenido de European Commission: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file_import/european-semester_thematic-factsheet_curbing-aggressive-tax-planning_es.pdf
- Consejo europeo consejo de la union europea. (1 de 12 de 2020). *lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo*. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/fight-against-terrorism/fight-against-terrorist-financing/>
- Contable, S. (2021). *El atractivo mundo de los paraísos fiscales*. Obtenido de Super Contable: https://www.supercontable.com/pag/documentos/temas_interes/paraisosfiscales.htm
- El duro golpe de los paraísos fiscales*. (25 de 11 de 2020). Obtenido de Semana: <https://www.semana.com/empresas/confidencias-on-line/articulo/cuanto-golpean-los-paraisos-fiscales-a-los-paises/307915/>
- El impacto de los paraísos fiscales en la sociedad*. (25 de 5 de 2015). Obtenido de OXFAM: <https://blog.oxfamintermon.org/el-impacto-de-los-paraisos-fiscales-en-la-sociedad/>
- ElDerecho.com. (10 de 2 de 2021). *ELDERECHO.COM*. Obtenido de Los paraísos fiscales para España: <https://elderecho.com/los-paraisos-fiscales-para-espana>
- Europea, C. d. (1 de 12 de 2020). *Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo*. Obtenido de Consejo de la Unión Europea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/fight-against-terrorism/fight-against-terrorist-financing/>
- Evasión fiscal*. (s.f.). Obtenido de debitoor: <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>
- Fernández, E. (20 de 1 de 2021). *Youtubers y famosos españoles que han cambiado su residencia a otro país para pagar menos impuestos*. Obtenido de BUSINESS INSIDER: <https://www.businessinsider.es/youtubers-famosos-han-cambiado-residencia-pagar-menos-impuestos-793315>
- González, J. L. (2016). *DIALNET*. Obtenido de LOS PARAISOS FISCALES COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACION TRIBUTARIA: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?codigo=47851>

- Guías jurídicas wolters kluwer.* (s.f.). Obtenido de PARAISO FISCAL:
https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTA2NztbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgD0aKSRNQAAAA==WKE
- Historia y vida. (12 de 9 de 2019).
- Infoautónomos. (10 de 3 de 2021). *Qué son los paraísos fiscales y como funcionan.* Obtenido de infoautónomos:
<https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/paraiss-fiscales/>
- InnovaGestors. (2021). *Criterios para determinar si un país es paraíso fiscal.* Obtenido de InnovaGestors: <https://www.innovagestors.com/criterios-para-determinar-si-un-pais-es-paraiso-fiscal/>
- iugiu. (s.f.).
- Jiménez, J. M. (2004). *(Jiménez, Las normas antiparaíso fiscal española y su compatibilidad con el derecho comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la unión europea.* La Coruña: Instituto de Estudios Fiscales.
- LAAT, D. S. (2000). *Los paraísos fiscales como escenarios de elusión fiscal internacional y las medidas anti-paraíso en la legislación española.* Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=45922>
- León, S. (30 de 1 de 2021). *El Rubius rompe su silencio: explica por qué se va a Andorra y da una lección a los progres que le insultan.* Obtenido de Libre Mercado: <https://www.libremercado.com/2021-01-30/el-rubius-rompe-su-silencio-explica-por-que-se-va-andorra-y-da-leccion-a-los-progres-que-le-insultan-youtuber-6703816/>
- NewPyme.S.L. (s.f.). *Medidas de prevención del fraude fiscal.* Obtenido de areadepymes: https://www.areadepymes.com/?tit=medidas-de-prevencion-del-fraude-fiscal&name=GeTia&contentId=art_antifraude
- NOVOA, C. G. (26 de 1 de 2021). *La tributación de los "youtubers". Nuevas profesiones en los viejos odres fiscales.* obtenido de POLITICA FISCAL: <https://www.politicafiscal.es/equipo/cesar-garcia-novoa/la-tributacion-de-los-youtubers-nuevas-profesiones-en-viejos-odres-fiscales>
- ¿Qué se considera un paraíso fiscal y cuales son los países que se consideran como tales?* (15 de 3 de 2019). Obtenido de NATIONALE NEDERLANDEN: <https://www.nnespana.es/blog/ahorro-inversion/inversion/que-se-considera-un-paraiso-fiscal-y-cuales-son-los-paises-que-se-consideran-como-tales>
- Ordóñez, M. C. (6 de 2017). *Lucha contra los paraísos fiscales: una mirada crítica.* Obtenido de google académico:
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=para%C3%ADsos+fiscales&btnG=
- Palan, C. C. (2007). *Los paraísos fiscales.* el viejo topo.
- Palao, D. V. (3 de 4 de 2018). *nuevatribuna.es.* Obtenido de Los paraísos fiscales esconden más de un tercio del PIB mundial:
<https://nuevatribuna.publico.es/articulo/economia/paraiss-fiscales-esconden-mas-tercio-pib-mundial/20180403093616150405.html>
- Paraíso fiscal.* (8 de 2 de 2021). Obtenido de Wikipedia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso_fiscal
- Paraísos fiscales y su efecto en la economía.* (11 de 6 de 2018). Obtenido de cumbre pueblos: <https://cumbrepuebloscop20.org/economia/paraiss->

España Alba, V.M. *Secreto bancario y paraísos fiscales: la ingeniería fiscal al servicio del blanqueo de capitales*, Madrid, editorial Sepin, 2017.

Calderón Carrero, J.M y Adolfo Martín Jiménez, A. *Las normas antiparaíso fiscal españolas y su compatibilidad con el derecho comunitario: caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea*, Madrid, editorial, año.